

Procedimiento: Bases de la convocatoria PPC 2020

Asunto: Bases específicas de la convocatoria 2020

Referencia: JST/esa

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020.

Para conocimiento de los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, se elabora la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Plan provincial de cooperación a las obras o servicios de competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de los municipios de la provincia de Burgos.

1.- GENERALIDADES

El Plan provincial de cooperación para la anualidad 2020 tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras de competencia municipal, así como a sufragar un tanto por ciento de su gasto corriente municipal que, durante el período de su vigencia, es decir la anualidad 2020, hayan realizado o tenga previsto realizar cada Ayuntamiento, incluidos los gastos derivados de las fiestas patronales municipales que contribuyan a promocionar y conservar la cultura popular de todos los núcleos de población de la provincia de Burgos.

Esta línea de ayudas se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En lo no dispuesto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Plan Provincial de Cooperación:

a) **Los Municipios** de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes, quienes podrán llevar a cabo las obras en la sede de la capitalidad del Municipio o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores, bien entendido que en cualquier caso los Ayuntamientos serán siempre e inexcusablemente los beneficiarios responsables encargados de la gestión de las obras con independencia del lugar o localidad donde estas se realicen.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la remisión de la solicitud de participación en esta Convocatoria, así como la documentación complementaria establecida en la Base Séptima de estas Bases, será de un mes contado a partir de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Las instancias y demás documentación necesaria para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General, o auxiliares, de la Diputación o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable la utilización de la sede electrónica de esta Entidad donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el código 03.02.01.04.20 Convocatoria subvenciones-PPC (Plan provincial de cooperación) . En caso de presentación de solicitudes en Oficinas de correos será de aplicación lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras de las mismas que a tales efectos tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA

4.1. Instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos en la que se incluye una declaración responsable comprensiva de ayudas solicitadas y recibidas y de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con esta Diputación Provincial, siendo obligación de los beneficiarios el comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación que durante su vigencia se produzca en estos extremos (Anexo I.) En este Anexo se relacionarán las obras o gasto corriente que se quiera financiar con indicación de su orden de prelación. En el supuesto de obras se indicará su presupuesto de ejecución estimado, que será siempre referido a obras individuales y desglosado en tantas inversiones como obras a ejecutar se soliciten (siempre con el límite de 10.000 €), para su consideración como posibles obras independientes en el Plan a elaborar por esta Diputación provincial. Cada obra solicitada por los Ayuntamientos y concedida por esta Diputación se considerará, como un único expediente de subvención.

4.2. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario o de la resolución municipal por el que se aprueban las obras (y/o gasto corriente) a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2020, con descripción exacta de la actuación a ejecutar en esta línea de ayudas y su cuantía, así como sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras a subvencionar, autorizaciones y concesiones que fueren precisas. (Anexo II).

4.3. Memoria técnica valorada para obras de menos de 40.000 euros (I.V.A. excluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos. (Remitir, en todo caso, antes del 31 de Mayo de 2020).

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el Tfño.947-258624 o en la página web: www.planes.burgos.es

5.- RELACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables las obras que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de Abril.

Asimismo, serán subvencionables los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión aprobada corresponda a cada ayuntamiento, pudiéndose incluir en este concepto los gastos derivados de las fiestas patronales municipales que contribuyan a promocionar y conservar la cultura popular de todos los núcleos de población de la provincia de Burgos.

En este sentido, se admitirán obras certificadas y gastos facturados a partir del día 1 de enero de 2020.

Serán por cuenta de los beneficiarios, y por tanto no serán subvencionables, los honorarios de redacción y dirección de los proyectos de obra de las actuaciones a subvencionar, así como los de seguridad y salud.

6.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras y/o servicios, así como a las cantidades que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación será del 20% de la cantidad que se estime como subvencionable por esta Diputación y que se comunique en concepto de inversión a realizar.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

- 1.- En la elaboración de los Planes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Nueva Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte de esta Diputación provincial de Burgos, no se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.
- 2.- Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en este o en otros Planes.
- 3.- La cantidad que corresponda a un municipio, podrá ser destinada a una o más actuaciones, con la advertencia que ninguna podrá ser inferior a 10.000 € de inversión aprobada, excepto la cantidad destinada a gasto corriente en su caso.
- 4.- En el supuesto de que el ayuntamiento solicite más de una inversión y la suma de ellas supere la inversión total asignada a ese municipio, el Servicio de cooperación llevará a cabo el ajuste en la última de las solicitadas, con independencia de que el

Ayuntamiento quiera llevar a cabo más inversión que la exigida por la Diputación, pudiendo solo en estos supuestos resultar inversiones por una cuantía inferior a la señalada en el punto 3).

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán, en términos de inversión aprobada:

- Un 55% en función de la población: En esta convocatoria se ha considerado la existente a 1 de Enero de 2018 (a fecha de aprobación de las bases de esta convocatoria los datos disponibles son los del último Padrón aprobado mediante Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018), de tal manera que la cantidad resultante se dividirá entre el número total de habitantes que integren los municipios que acudan a la convocatoria, para posteriormente multiplicar dicha cantidad por los habitantes de cada municipio.
- Un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio, dividiendo la cantidad destinada para este criterio entre el número total de núcleos pertenecientes a los municipios que hayan acudido a la convocatoria y multiplicándose finalmente por el número de ellos de cada Ayuntamiento.
- Un 35% lineal e igualitario para todos los municipios, consistente en dividir la cantidad correspondiente entre el número de municipios.

Cuando un Ayuntamiento no formule solicitud de subvención en esta Convocatoria la subvención que le hubiera podido corresponder se repartirá entre todos los peticionarios de ayudas según las variables arriba detalladas y con idénticos criterios de reparto.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

7.1. La contratación, de las obras incluidas en el Plan de Cooperación corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.

7.2. Para garantizar una buena ejecución de las obras estas deberían estar contratadas antes del 1 de agosto de 2020 (siendo esta una fecha meramente indicativa para garantizar la finalización en plazo de la inversión).

7.3. Las Inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2021. El incumplimiento

de este plazo, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

7.4. No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión.

8.- APROBACION, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria por el Servicio de Cooperación y Planes provinciales se estudiarán las solicitudes y procesarán informáticamente las variables de reparto establecidas en la Base 5.c) de esta Convocatoria se remitirán para su estudio y aprobación a la Comisión Informativa de Planes provinciales.

De conformidad con lo establecido en el art.33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar las Bases de esta Convocatoria y su resolución como Plan Provincial de Cooperación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes provinciales.

Una vez que la Convocatoria este resuelta, además de la notificación individualizada a cada beneficiario, el Plan Provincial inicialmente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento de los interesados y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto la obra o gasto corriente a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en el tipo de obras o en su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo de pleno o de la resolución de la alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado.

Vencido dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos se procederá a la aprobación definitiva del Plan, sin que en ningún caso y sin excepción alguna, con posterioridad, pueda admitirse cambios del tipo aprobado.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

9.- LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez aprobada definitivamente la resolución del Plan provincial, previos los correspondientes trámites contables que procedan, se librarán a los beneficiarios el 70% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del 30% restante se abonará a los beneficiarios en el ejercicio 2021 siempre y cuando se justifique la inversión aprobada y/o el gasto corriente concedido.

10.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION.

La justificación de la inversión ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución total de la obra o gasto municipal, se hará con los requisitos documentales establecidos en estas Bases y dentro de los plazos fijados en la Base 6.3 y 4 de esta Convocatoria. En el caso de obras con cuantía superior a 40.000 euros, I.V.A excluido (48.400,00 € con I.V.A), la justificación de estas se llevará a cabo mediante la remisión del certificado acreditativo de adjudicación de la inversión y, en su caso, el correspondiente contrato, así como la correspondiente Certificación Técnica de obras, (en el modelo oficial disponible en la página web de esta Diputación, acompañada de una Relación Valorada de unidades de obra ejecutadas, Acta de comprobación del Replanteo, Acta de Recepción de obras y por la factura del contratista, la cual habrá de ser electrónica e impresa posteriormente en papel y su posterior aprobación por el Ayuntamiento) y, en su caso, declaraciones de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad social (Anexo VI). También se aportará una Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV).

En el supuesto de inversiones de cuantía inferior a la anteriormente señalada, su justificación se llevará a cabo de una sola vez mediante una única Cuenta justificativa por obra o inversión (Anexo III) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV).

En los supuestos de que el Ayuntamiento haya optado por justificar parte de su inversión aprobada con Gasto corriente (máximo 30%), y así lo haya solicitado en su solicitud y haya sido aprobado por esta Diputación Provincial, lo hará a través de una única Cuenta Justificativa (Anexo V).

En los supuestos en los que el presupuesto de la inversión o de la Memoria valorada presentada con la solicitud, sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación

de la subvención otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total inicial solicitado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

Dado el carácter finalista de las subvenciones las bajas resultantes de las adjudicaciones de los contratos y las economías generadas en la ejecución de las obras no se podrán utilizar para financiar otras inversiones que los beneficiarios tengan aprobadas con cargo a esta línea de subvenciones.

El pago final del 30% de la subvención aprobada para cada Entidad local se librará a los beneficiarios en la anualidad 2021 una vez justificada la inversión aprobada y/o el gasto corriente concedido.

Cada subvención aprobada será objeto de justificación independiente en los modelos normalizados por esta Diputación y para esta convocatoria.

11.- CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO.

La inversión total del Plan Provincial de Cooperación 2020 será de 23.750.000 € y su financiación será de la siguiente manera: La Excma. Diputación provincial de Burgos aportará el 80% de la inversión aprobada lo que supone un total de 19.000.000 € y los municipios el 20% restante, es decir, 4.750.000 €.

La Excma. Diputación Provincial abonará a los beneficiarios de este Plan el 70% de la subvención en la anualidad 2020 y el 30% restante en el ejercicio económico 2021.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las ayudas recibidas no podrá ser superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará en un primer momento a través del Modelo Anexo I, siendo obligación del beneficiario comunicar cualquier variación que al respecto se origine.

La subvención asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien

las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada dentro del plazo fijado para su justificación o en el plazo en su caso prorrogado. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.- Burgos, a 25 de noviembre de 2019.